Nº:	155	AÑO:	2024	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL				
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO CONTRACTUAL SERA DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($28.435.776.oo) M/CTE; incluidos impuestos.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Sección**	**Concepto**	**Fuente**	**Nº CDP**	
	500-3	2.1.2.01.01.003.03.02 2.1.2.02.02.008	111203	2024000256	
CONCEPTO DEL GASTO:	Maquinaría de informática y sus partes, piezas y accesorios – MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. FUENTE: Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento Doble Anís – Deporte. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. FUENTE: Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento Doble Anís – Deporte.				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA - HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, una vez se encuentre al 100% en funcionamiento y en línea la página web de la entidad y sus subdominios en el hosting y correos electrónicos con sus licencias bajo el dominio empresarial contratado, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.				

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

EL INDERHUILA, tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a proyectos recreativos y deportivos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".
Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

La legislación colombiana consagra como uno de sus principios rectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la neutralidad tecnológica cuyo concepto fue definido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 y se ratifica en el Decreto 767 de 2022 Política de Gobierno Digital, plantea: "El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible".

Por otro lado, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) estableció mediante la Resolución 1519 de 2020, los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y de los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015.

La sede electrónica tiene su fuente normativa en la Ley 1437 de 2011, que en su artículo 60 señala que: "(…) Toda autoridad deberá tener al menos una dirección electrónica (…)", siendo por mandato de dicha disposición que "(…) La autoridad respectiva garantizará condiciones de calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la información de acuerdo con los estándares que defina el Gobierno Nacional"

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el instituto debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios e infraestructura tecnológica y el cumplimiento de los estándares y protocolos que para ello se han definido mundialmente, en ese sentido es necesario aprovisionar al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila (INDERHUILA).con servicios y herramientas tecnológicas que brinden apoyo y den continuidad a la ejecución de las actividades cotidianas de los servidores públicos y contratista que hacen parte de la institución.

La administración electrónica actualmente utiliza las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) para favorecer un mejor acceso y calidad de los servicios públicos desde una doble perspectiva: reducir los costos de las administraciones y facilitar las transacciones entre administración y administrados, en donde los usuarios de las páginas

web de las entidades del sector público pasan de este modo de ciber-ciudadanos a Ciber-usuarios dadas las posibilidades de que todo sujeto residente en cualquier parte del mundo e interesado en la institución local demande información o requiera interactuar de algún modo con dicha entidad.

En el contexto actual, la digitalización y la adopción de soluciones tecnológicas avanzadas son esenciales para mejorar la eficiencia operativa y la competitividad del INDERHUILA. La adquisición de licencias de estándar de office, cuentas de correo y servicios de hosting para el alojamiento del sitio web es una necesidad estratégica que garantizará la continuidad y el mejoramiento de nuestros servicios tecnológicos.

Este servicio es fundamental para el correcto funcionamiento de nuestro sitio web, la cual nos permite mantener una comunicación constante con nuestros usuarios y potenciales usuarios. Además, los correos electrónicos con dominio propio, proyectan una imagen profesional y facilitan la comunicación interna y externa de la empresa.

Las licencias de Office son indispensables para el desarrollo de las actividades diarias, ya que nos permiten trabajar de manera eficiente en la creación de documentos, hojas de cálculo y presentaciones, este servicio nos permitirá continuar utilizando las últimas versiones de las herramientas de Office, lo que se traduce en una mayor productividad y ahorro de tiempo.

Con base en lo anterior, el INDERHUILA tiene entre sus recursos tecnológicos el portal web https://inderhuila.gov.co, con el fin de prestar mejores servicios y calidad en la atención a los usuarios teniendo en cuenta los lineamientos actuales referentes a accesibilidad y normatividad vigente, dada su importancia a nivel institucional y operativo, se hace necesario contar con el espacio de almacenamiento o Hosting, acorde a los requerimientos técnicos de dicho portal teniendo en cuenta los factores críticos tales como, almacenamiento, rendimiento, seguridad, operatividad, disponibilidad, integridad y confidencialidad.

- **Descripción del Servicio de Hosting:**
  - Tipo de Hosting: Alojamiento en la nube. (Migración).
  - Espacio en Disco: 100 GB SSD.
  - Ancho de Banda: Ilimitado.
  - Cuentas de Correo: 30.
  - Bases de Datos: MySQL, hasta 10 bases de datos.
  - Soporte para Lenguajes: PHP, Python, Node.js.
  - Certificado SSL: Incluido.
  - Copias de Seguridad: Semanales.
  - Soporte Técnico: 24/7, teléfono, email.
  - Panel de Control: cPanel.

  Descripción del Dominio:
  - Nombre del Dominio: https://inderhuila.gov.co.
  - Registro y Renovación: Anual.
  - Gestión de DNS: Incluida.
  - Redirección y Subdominios: Ilimitados.

- **Descripción de Licencias de Office**:
  - Tipo de Licencia: Microsoft 365 Apps.
  - Aplicaciones Incluidas: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Exchange, SharePoint, Microsoft Teams, OneDrive storage, Yammer Enterprise, Microsoft MyAnalytics, Microsoft Forms, Microsoft Planner, Microsoft Stream, Microsoft Bookings.

- Número de Usuarios: 30.
- Almacenamiento en la Nube: 1 TB en OneDrive storage.
- Compatibilidad: Windows.
- Actualizaciones: Automáticas.

Descripción del Servicio de Correo:

- Plataforma de Correo: Microsoft Outlook (Migración cpanel a este servicio).
- Integración con el Dominio Propio: Configurado con https://inderhuila.gov.co.
- Capacidad de Almacenamiento: 50 GB por usuario.
- Funciones Adicionales: Calendarios compartidos, contactos, tareas.
- Acceso desde Diferentes Dispositivos: Web, iOS, Android.
- Soporte Técnico: Incluido.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

.

3. OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS

3.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL.

3.2 CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT

1	**Descripción del Servicio de Hosting:** (Migración) - Tipo de Hosting: Alojamiento en la nube. - Espacio en Disco: 100 GB SSD. - Ancho de Banda: Ilimitado. - Cuentas de Correo: 30. - Bases de Datos: MySQL, hasta 10 bases de datos. - Soporte para Lenguajes: PHP, Python, Node.js. - Certificado SSL: Incluido. - Copias de Seguridad: Semanales. - Soporte Técnico: 24/7, teléfono, email. - Panel de Control: cPanel. **Descripción del Dominio: -** Nombre del Dominio: https://inderhuila.gov.co. - Registro y Renovación: Anual. - Gestión de DNS: Incluida. - Redirección y Subdominios: Ilimitados	UND	1
2	**Descripción de Licencias de Office:** - Tipo de Licencia: Microsoft 365 Apps. - Aplicaciones Incluidas: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Exchange, SharePoint, Microsoft Teams, OneDrive storage, Yammer Enterprise, Microsoft MyAnalytics, Microsoft Forms, Microsoft Planner, Microsoft S tream, Microsoft Bookings. - Número de Usuarios: 30. - Almacenamiento en la Nube: 1 TB en OneDrive storage. - Compatibilidad: Windows. - Actualizaciones: Automáticas. **Descripción del Servicio de Correo:** - Plataforma de Correo: Microsoft Outlook (Migración cpanel a este servicio). - Integración con el Dominio Propio: Configurado con https://inderhuila.gov.co. - Capacidad de Almacenamiento: 50 GB por usuario. - Funciones Adicionales: Calendarios compartidos, contactos, tareas. - Acceso desde Diferentes Dispositivos: Web, iOS, Android. - Soporte Técnico: Incluido.	UND	30
3	**Servicio de migración** de 30 correos electrónicos	UND	1

4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
81112105	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias de software de computador

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024 los servicios a adquirir.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta para el alojamiento o hosting del servidor de internet para el dominio www.inderhuila.gov.co.
b) Garantizar la disponibilidad de la Pagina web y correos del INDERHUILA las veinticuatro 24 horas los siete (7) días de la semana.
c) Realizar la atención técnica y el soporte de corrección de caídas de la página web y el hosting de la entidad.
d) Garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de la página web alojada y subdominios las 24 horas del día todas las semanas durante el tiempo de ejecución del contrato.
e) Realizar la implementación de mecanismos de seguridad de la información para evitar hackeados a la página web

de la entidad, tales como inyección de código, ataques por robot, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas, así como salvaguardar la información contenida en el mismo.

f) Realizar la migración del dominio www.inderhuila.gov.co al nuevo Hosting.
g) Realizar la instalación, migración y puesta en funcionamiento de los correos electrónicos con dominio propio,
h) Realizar la instalación de las licencias office estándar con sus respectivas aplicaciones, las cuales serán validadas por la persona que designe la entidad.
i) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la oferta económica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reclamación.
j) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
k) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
l) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
m) Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato;
n) Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
o) Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
p) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
C) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
D) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
E) Suscribir el acta de inicio.
F) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, ,

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.
En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

LIMITACION TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en secop II , datos históricos de la Entidad y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

El valor de la presente contratación se estima **en VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($28.435.776.oo) M/CTE**; incluidos impuestos, producto del análisis del mercado, conforme a las cotizaciones solicitadas por la entidad a proveedores con actividades afines al presente proceso que hacen parte integral del presente estudio, cuyo análisis y base para establecer el presupuesto oficial es el promedio del item.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

10.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar que le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
   Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 1A-1B).

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** del Representante legal – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

   9.1 PERSONA JURIDICA. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

   9.2 PERSONA NATURAL. Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (Formato No. 7)

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
    La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8)

17. Certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que cuenta, para la prestación del servicio, con los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual en calidad y oportunidad.

10.2 CAPACIDAD TECNICA.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.
La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia Específica.
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta dos (2) contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratarse y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- ACTIIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación la dos primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia especifica.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta
participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

CRITERIO DIFERENCIALE DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución **de hasta tres (3) contratos** para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Especifica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

10.3 OFERTA ECONOMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por ítem, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma Secop II, así la cosas, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial (ver numeral 18 de los estudios previos). La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.

Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana el cual deberá ser consignado en el **formulario electrónico** a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. **so pena de rechazo.**

Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCION

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar)

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.

- Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
- Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
- Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
- Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
- Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
- Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
- Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
- Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

n caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es,

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito
para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este
integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia
general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. GENERALIDADES

13.1CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN. EL INDERHUILA, podrá declarar desierta la Convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada
- las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

13.2 ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE: La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

13.3 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

13.4 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual "Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente, en donde se señala: La entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Que el Instituto para obtener el valor estimado de esta contratación se basará en los datos del SECOP con el fin de verificar otras contrataciones con el mismo objeto contractual, realizar los estudios de mercado, datos históricos efectuados aplicándolos a las particularidades de esta contratación.

La entidad realizó una búsqueda de contratos similares en el SECOP, se encontraron bienes y servicios objeto de este estudio con las mismas características o especificaciones técnicas y se relacionan los siguientes procesos:

No.	AÑO	No. PROCESO	CONTRATANTE.	OBJETO	VALOR
1	2024	MC-045-CENACTELEMATICA-2024	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERNET, CANAL DEDICADO (FIBRA OPTICA - WIFI), SERVICIO DE HOSTING, CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO, TELEFONIA IP, FIREWALL DE PERIMETRO	$36,300,000.00
2	2024	MC-045-CENACTELEMATICA-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATIC	MANTENIMIENTO O SOPORTE, ADMINISTRACIÓN, MEJORAS Y SERVICIO DE HOSTING DEL PORTAL WEB DE LA ESMIC	$32,000,000
3	2023	CD-483-2023	RISARALDA ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	SERVICIO DE HOSTING Y COMPUTACION EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING) DE LA APLICACIÓN SAIA@ (SISTEMA DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE INFRMACION DOCUMENTOS Y PROCESOS) PARA TODOS LOS	$58.850.260

					MODULOS IMPLEMENTADOS EN ALCALDIA DOSQUEBRADAS	

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por diferentes entidades, en vigencias anteriores se adelantó un proceso de mínima cuantía, relacionada con la adquisición de hosting y correos electrónicos bajo el dominio propio.

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el numeral 8 del presente estudio.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENANZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
2. Los hechos generadores del contrato, son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.
3. Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "*Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila*"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 *"Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones*", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total				¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudio de mercado y demás que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	Declaratoria de desierta del proceso o deficiencia en la calidad del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión del Responsable Técnico y profesionales del proceso	2	2	4	NO	RESPONSABLE TECNICO Y PROFESIONALES DE APOYO	Una vez ocurra el evento	Revisión de la información técnica y jurídica respecto del proceso por parte de los responsables	Permanente
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Quincenal
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El contratista no presenta la garantía o su presentación es tardía	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Coordinación del Supervisor del Contrato	3	4	4	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	Una vez suscrito el contrato	Verificación de los requisitos de legalizacion por parte del Supervisor	Permanente
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a la	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El incumplimiento con la migración de la información de los correos electrónicos y el hosting.	No cumplimiento de la obligación contractual	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Coordinación del Supervisor del Contrato	1	3	4	SI	CONTRATISTA - ENTIDAD	Etapa de ejecución del contrato	Suscripción del acta de recibo de satisfacción	Suscripción del acta de recibo de satisfacción

6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	SI	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Quincenal

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica. acontecimiento

17. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Licenciada **ELIZABETH LEAL AVILA** Profesional Universitaria del INDERHUILA.

18. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Para el estudio de mercado del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las condiciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad. La entidad solicitó cotizaciones a proveedores con objetos similares al presente proceso, las cuales forman parte integral de este estudio. Con base en estas cotizaciones, se determinó que el valor del presupuesto será de **en VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($28.435.776.oo) M/CTE**, incluidos los impuestos.

CLASIFICACION UNSPSC	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	IPTEGRA	CONTROLES EMPRESARIALES	ENLACES IP	CLICK MASIVO	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	IVA 19%
81112105	1	**Descripción del Servicio de Hosting:** - Tipo de Hosting: Alojamiento en la nube. (Migracion). - Espacio en Disco: 100 GB SSD. - Ancho de Banda: Ilimitado. - Cuentas de Correo: 30. - Bases de Datos: MySQL, hasta 10 bases de datos. - Soporte para Lenguajes: PHP, Python, Node.js. - Certificado SSL: Incluido. - Copias de Seguridad: Semanales. - Soporte Técnico: 24/7, teléfono, email. - Panel de Control: cPanel. Descripción del Dominio: - Nombre del Dominio: https://inderhuila.gov.co. - Registro y Renovación: Anual. - Gestión de DNS: Incluida. - Redirección y Subdominios: Ilimitados.	UND	1	$ 1.800.000,00	$ 0,00	$ 1.700.000	$ 1.820.000	$ 1.773.333	$ 0,00
81112501	2	**Descripción de Licencias de Office: -** Tipo de Licencia: Microsoft 365 Apps. - Aplicaciones Incluidas: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Exchange, SharePoint, Microsoft Teams, OneDrive storage, Yammer Enterprise, Microsoft MyAnalytics, Microsoft Forms, Microsoft Planner, Microsoft. Stream, Microsoft Bookings. - Número de Usuarios: 30. - Almacenamiento en la Nube: 1 TB en OneDrive storage. - Compatibilidad: Windows. - Actualizaciones: Automáticas. Descripción del Servicio de Correo: - Plataforma de Correo: Microsoft Outlook (Migración cpanel a este servicio). - Integración con el Dominio Propio: Configurado con https://inderhuila.gov.co. - Capacidad de Almacenamiento: 50 GB por usuario. - Funciones Adicionales: Calendarios compartidos, contactos, tareas. - Acceso desde	UND	30	$ 0,00	$ 680.800	$ 680.000	$ 745.100	$ 701.967	$ 0,00

		Diferentes Dispositivos: Web, iOS, Android. - Soporte Técnico: Incluido.										
	3	Servicio de migración de 30 correos electrónicos	UND	1	0	$ 5.000.000	$ 4.733.300	$ 4.393.000	$ 4.708.767	$ 894.666	$ 5.603.433
SUBTOTAL						$ 27.541.110,00					
IVA 19%						$ 894.666,00					
VALOR TOTAL INCLUYE IVA						$ 28.435.776,00					

19. GARANTIAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

20. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Artículo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ

OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

ESTRATEGIAS:

- GENERANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL.
- INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
- FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.

- PASIÓN POR MI HUILA GRANDE. CREAR E IMPLEMENTAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA E INCENTIVAR A LOS ATLETAS DE RENDIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEPARTAMENTOS PARA QUE REPRESENTEN Y COMPITAN POR SUS RAÍCES HUILENSES, DONDE A SU VEZ LOS PROMOCIONEMOS COMO ÍDOLOS DEL TERRITORIO.
- PARATLETAS ORGULLO OPITA. DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DEPORTIVO PARA ELEVAR EL NIVEL COMPETITIVO DE LOS PARATLETAS HUILENSES.
- ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA PAZ. CREAR ESPACIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DEPORTIVO ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS ESCUELAS, ESCUELAS DEPORTIVAS Y EL BARRISMO DE NUESTRO TERRITORIO, GENERANDO ESPACIOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA, FORMACIÓN INTEGRAL Y EDUCACIÓN CON VALORES, FOMENTANDO LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS DONDE COMPITAN SELECCIONES, EQUIPOS DE FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS QUE GENEREN SENTIDO DE PERTENENCIA POR EL DEPORTE, EL TERRITORIO Y LA CULTURA CIUDADANA EN PAZ.
- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA TODOS. APOYAR LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, PARA PROPICIAR ESPACIONS DE INTEGRACION Y PARTICIPACION EN LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PROGRAMAS:
4301 FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE
4302 FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, mayo de 2023

ELIZABETH LEAL AVILA
Responsable Técnico

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

JOSE DANIEL BETANCOURT ARTEAGA
Contratista TIC - Responsable Técnico

Revisó contenido jurídico: **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ**
Asesor Jurídico Externo